



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSÉ SAÚL ROMERO SILVA Y OTROS
DEMANDADO	MARÍA AMELIA TORRES LA ROTTA Y OTROS
RADICACION	150013153002-2023-00281- 00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Vistas las diligencias se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Se advertirá a las partes, que la inspección judicial al inmueble objeto de la litis se realizará a las nueve de la mañana (09:00 am) para luego continuar las demás etapas previstas en los art. 372 y 372 del C.G. del P. de forma virtual, como lo dispone el inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 ibidem.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P **el día siete (7) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**

La inspección judicial al inmueble ubicado en la carrera 8 No 24 – 56 de la ciudad de Tunja con folio de matrícula inmobiliaria 070-68603 y el código catastral 01020000520024000000000

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., *“el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales”* para, en esta situación especial, *“facilitar y agilizar el acceso de justicia”*.

<https://call.lifesizecloud.com/21421969>

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 de la Ley 2213 de 2022 , y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, *“a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice”*, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual por secretaría se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link de la audiencia.

Se les advierte que las audiencias inician a la hora citada por el Despacho, de manera que las partes, sus apoderados e intervinientes deberán presentarse, por lo menos, **con 20 minutos de anticipación**. Lo anterior les permite identificarse con la secretaría del Despacho, ingresar a la sala y estar preparados para comenzar la audiencia; así como participar en la realización de las pruebas técnicas.

Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el

momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remitir al correo del juzgado con tres (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

SEGUNDO: De Conformidad con el inciso tercero del artículo 443 del C.G.P., se decretarán las siguientes pruebas así:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 Documentales.

Dentro de la oportunidad procesal pertinente y con el valor probatorio que les corresponda se valorarán las pruebas documentales aportadas al proceso.

Contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre MARGARITA MARÍA TORRES FONSECA DE ÁVILA obrando en nombre propio y en representación de TERESITA DE JESÚS TORRES FONSECA DE RIVERA, MAGDALENA DEL CARMEN TORRES FONSECA, OLIMPIA DE LOS DOLORES TORRES FONSECA DE PAEZ, DIEGO IGNACION TORRES WILCHES, MAUEL IGNACIO TORRES FONSECA, MARTHA ROCÍO HERRERA DE TORRES y LUÍS GUILLERMO TORRES y los señores JOSÉ OCTAVIANO ROMERO SILVA, JOSÉ DAGOBERTO ROMERO SILVA, JOSÉ SAÚL ROMERO SILVA y MYRIAM STELLA ROMERO SILVA de fecha 12 de diciembre de 1989.

Escritura Pública No. 729 de Compraventa otorgada por MARGARITA MARÍA TORRES FONSECA DE ÁVILA obrando en nombre propio y en representación de TERESITA DE JESÚS TORRES FONSECA DE RIVERA, MAGDALENA DEL CARMEN TORRES FONSECA, OLIMPIA DE LOS DOLORES TORRES FONSECA DE PAEZ, DIEGO IGNACION TORRES WILCHES, MAUEL IGNACIO TORRES FONSECA, MARTHA ROCÍO HERRERA DE TORRES y LUÍS GUILLERMO TORRES a favor de JOSÉ OCTAVIANO ROMERO SILVA, JOSÉ DAGOBERTO ROMERO SILVA, JOSÉ SAÚL ROMERO SILVA y MYRIAM STELLA ROMERO SILVA ante la Notaría Primera de Tunja el día 4 de abril de 1990.

Escritura Pública Número 1944 de 10 de abril de 1992, JOSÉ DAGOBERTO ROMERO SILVA, transfirió a título de venta a favor de CELIA ISABEL VELASQUEZ FERRIA:

Certificado No. 2023-1026 proferido por la Registradora Especial de Instrumentos Públicos de Tunja
Plano Predial Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

1.2 Testimoniales.

Raizza Catalina Romero Velásquez,

Catalina Barón,

Mario Bayona,

1.3 Declaracion de parte

JOSÉ SAÚL ROMERO SILVA,

MYRIAM STELLA ROMERO SILVA,

CELIA ISABEL VELÁSQUEZ FERIA

**2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA Curador de María Amelia Torres La Rotta;
Herederos determinados e Indeterminados de María Amelia Torres La Rotta y Personas
indeterminadas.**

Las solicitadas por la parte demandante, así como las aportadas por el demandado y/o terceros
opositores e igualmente las que se constituyan en la diligencia de inspección judicial.

TERCERO: Se **REQUIERE** las partes, apoderados e intervinientes para que aporten, dentro de los
cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, sus correos electrónicos y
números celulares, en atención a lo señalado en el art. 103 del C. G. del P. y el art. 3º de la Ley 2213
de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, catorce (14) de mayo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 014

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6cef8db2ace6767104179d3215a6adb9ad2be2e29fdb2198a9cc196a260e95**

Documento generado en 10/05/2024 09:50:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>